Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

En la Villa de Cehegin a quatro dias del mes de Agosto de mill seis
ziento setenta y nueve años su merd. el D. Pedro Gomez Bel
[illegible] presuitero cura economo de la parrochial desta villa
Don Luis Lopez Robles alcalde ordinario en ella por el estado
noble = D. Diego Fernandez Fajardo = Diego Felipe
Ferrer = Don Alonso Carreño Quiros = y don
Joachin Guirao Chico de Guzman alcaldes de los
dhos oficios desta villa regidores capitulares
del concejo desta villa se juntaron

Primeramente el dho cura economo de argumentto y testigo dixeron
que la necesidad en que se halla la Yglesia parrochial de
Santa Maria Magdalena desta villa de ornamentos
para la celebracion de los sacramentos y culto divino y
poca cantidad en ella donde pudieran sacar los reparos en
las urgencias de su fabrica dado para estar a cargo la
[illegible] que de esto no [illegible] [illegible]; obliga
a esta villa a pedir a su Magd. en su Real consejo
se sirva mandar que en consideracion del socorro dho se
[illegible] sobre la dha yglesia [illegible] renta aun para
la quarta de [illegible] que [illegible] diez [illegible] de lo
en comun de esta villa se le ocurre con las
[illegible] necesarias para [illegible] y acabar la dha fa
brica y [illegible] [illegible] [illegible] de los dhos [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] del dho concejo
[illegible] [illegible] de lo [illegible] [illegible]